



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Oca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de diciembre de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen de bienes inmuebles de urbana.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 15 de 23 de enero de 2014 y en el tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto; entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valle de Oca, a 18 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,  
Isabel Bonilla Calleja

\* \* \*

#### A N E X O

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### *Artículo 2.º –*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en el 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.